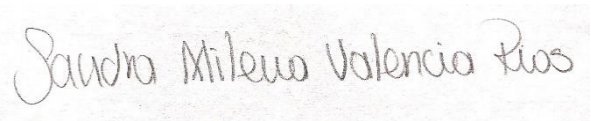


Radicado: 2021-158

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, 17 de noviembre de 2021. La dejo en el sentido que el término contestar la demanda transcurrió así:

Envío correo electrónico	30 de agosto de 2021
Notificación	2 de septiembre
Inicia término	3 de septiembre
Finaliza término	30 de septiembre
Días inhábiles	4,5,11,12,18,19,25 y 26 de septiembre

Los demandados contestaron la demanda en nombre propio.
El emplazamiento de los herederos indeterminados ya se efectuó.
Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1696

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Se dispone agregar al expediente el escrito de contestación a la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por **MARÍA RUBY VARGAS GAVIRIA**, a través de apoderado judicial, en contra de **ASBLEIDY y YULIANA SÁNCHEZ VARGAS, SERGIO, JULIÁN DAVID, ANGIE LORENA LOAIZA SÁNCHEZ** y herederos indeterminados de **RICARDO DE JESÚS SÁNCHEZ OSPINA**, lo cual hicieron los demandados en su propio nombre, al cual no se le dará trámite,

teniendo en cuenta que en esta clase de procesos se debe actuar a través de profesional del derecho.

De otra parte se procede a designar curador ad litem que represente a los herederos indeterminados, recayendo la designación en el **DR.FABIO HERNANDO MORALES SALAZAR**, carrera 23 No. 20 – 29, oficina 307 Edificio Caja Agraria. Celulares 317 432 78 90 – 312 293 42 65, fabitomorsa@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ